



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/36/L.16
4 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 19 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE GUAM

Afganistán, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia y República Arabe Siria:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam,

Tomando nota de que la Potencia administradora sigue manteniendo instalaciones militares en el Territorio,

Considerando que la política de mantener en territorios no autónomos bases e instalaciones militares que inhiben el derecho a la libre determinación de los pueblos es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Habiendo oído la declaración de la Potencia administradora 2/,

1/ A/36/23 (Part II), cap. III, A/36/23 (Part III), cap. IV, y A/36/23 (Part V), cap. XVI.

2/ A/C.4/36/Sr.14.

Acogiendo con satisfacción la activa participación de la Potencia administradora en los trabajos del Comité Especial y expresando la esperanza de que esta cooperación se fortalezca aún más con el fin de acelerar el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración con respecto a Guam,

Teniendo presentes las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas de Guam, así como la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam 3/;
2. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;
3. Reafirma su convicción de que factores tales como extensión territorial, situación geográfica, población y recursos naturales limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General con respecto al Territorio;
4. Recuerda que incumbe a los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, la responsabilidad de velar por que se mantenga al pueblo del Territorio plenamente informado de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración;
5. Reitera que incumbe a la Potencia administradora la responsabilidad de crear en el Territorio condiciones que permitan al pueblo de Guam ejercer libremente y sin injerencia alguna su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;
6. Exhorta a la Potencia administradora a que, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados por el pueblo de Guam, adopte todas las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración, así como de otras resoluciones de la Asamblea General al respecto;
7. Recuerda sus resoluciones pertinentes respecto de las bases militares en los territorios coloniales y no autónomos, incluidas aquellas que sostienen que la presencia de esas bases militares constituye un obstáculo para la aplicación de la Declaración y reafirma su firme convicción de que este factor no debe impedir que el pueblo del Territorio ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta;

8. Reafirma la responsabilidad que incumbe a la Potencia administradora con arreglo a la Carta por el desarrollo económico y social del Territorio, incluida la de adoptar todas las medidas posibles para fortalecer y diversificar la economía del Territorio;

9. Exhorta a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno del Territorio y teniendo en cuenta que uno de los obstáculos al desarrollo económico ha sido la incertidumbre relativa a las tierras en poder de las autoridades federales, facilite el traspaso de tierras al pueblo del Territorio y proteja sus derechos de propiedad;

10. Insta a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno del Territorio, continúe adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho del pueblo de Guam sobre sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre su futuro desarrollo;

11. Exhorta a la Potencia administradora a que persevere en sus esfuerzos por desarrollar y promover el idioma y la cultura del pueblo chamorro;

12. Exhorta a la Potencia administradora a que adopte las medidas necesarias, para que los habitantes de Guam, puedan recuperar la posesión de tierras no utilizadas que actualmente están en poder de las autoridades federales y de los militares;

13. Pide al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a Guam en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y le presente un informe al respecto en su trigésimo séptimo período de sesiones.
